

# PROVINCIA DE SANTA FE



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4744  
 EDICION DE 28 PAGINAS  
 APARECE LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, AGOSTO 25 DE 1954

TARIFA REDUCIDA  
 CONCESION Nº 1805  
 Reg. Nacional de la Propiedad  
 Intelectual Nº 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:  
 De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

SECRETARÍA DE LEGISLACION  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 BOULEVARD DE LA TRINIDAD Nº 550  
 BUENOS AIRES

REDACCION Y ADMINISTRACION  
 Bm. MITRE Nº 550  
 (Palacio de Justicia)  
 TELEFONO Nº 4780  
 DIRECTOR  
 JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se distribuirán gratuitamente entre los interesados en las causas judiciales o administrativas de la Provincia de Santa Fe.

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha de vigencia del presente decreto el artículo 4º del Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: Las suscripciones se envían directamente por correo a la República o exterior, previo pago de los gastos de envío.

Art. 10º — Todas las suscripciones vencen invariablemente el 1º del mes siguiente a la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones vencen el mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación será controlada por los interesados en el tiempo oportuno cualquier error en el contenido. Posteriormente no se admitirán modificaciones.

Art. 17º — Los balances de las Sociedades Anónimas...

Art. 2º — La honoración del 30 y 50 % de la tarifa correspondiente.

Art. 3º — El precio de cada uno de los ejemplares de cada uno de ellos se fijará en el decreto Nº 8210, de fecha 10 de octubre de 1953.

Art. 5º — En el BOLETIN OFICIAL, las tarifas de suscripción al día 1º de enero de 1954:

EJEMPLARES	
por ejemplar del mes ...	\$ 0.40
por ejemplar hasta 1 año ...	" 1.00
por ejemplar de 1 año ...	" 2.00

Art. 6º — Las tarifas de suscripción:

por suscripción ...	\$ 7.50
por suscripción ...	" 15.00
por suscripción ...	" 30.00
por suscripción ...	" 60.00

Por cada publicación por centímetros cuadrados se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

Los balances de las Sociedades Anónimas pagarán el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 de página ...
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 ...
- 3º) De más de 1/2 y hasta 3/4 ...
- 4º) De más de 3/4 y hasta 1 página ...

Por cada centímetro, se cobrará DOS PESOS.

Además de la tarifa, el autor pagará:

por cada centímetro ...	\$ 14.00
por cada centímetro ...	" 24.00
por cada centímetro ...	\$ 40.00

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tar

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARZENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones; notificaciones; substituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1727 del 24/8/54 — Autoriza a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a donar una fracción de terreno al Arzobispado de Salta. .... 2959

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M.de Econ. Nº 11326 del 23/8 54 — Liquida partida a favor de la firma Ottonejo Hermanos. .... 2959

" " " " 11327 " " — Liquida partida a favor de la D. de Vivienda y O. P. .... 2959

" " " " 11328 " " — Liquida partida a favor del Sr. Emilio Ale. .... 2959

" " " " 11329 " " — Procede a expropiar terreno en R. de Lenma. .... 2959 al 2960

" " " " 11330 " " — Transfiere parcelas de terreno en Aguaray a favor Yacimientos Petroliferos Fiscales. .... 2960

" " " " 11331 " " — Designa personas para integrar la Junta A. de servicios de Aguas Corriente en Cachi. .... 2960

" " " " 11332 " " — Acepta renuncia de un empleado de Contaduría General. .... 2960 al 2961

M. de Gob. Nº 11333 " 24/8/ 54 — Deja sin efecto imputación dada por el Art. 3º del Decreto Nº 10619/54. .... 2961

" " " " 11334 " " — Concede licencia a un Profesor de la Escuela Nocturna de E. Comerciales "Hipólito Irigoyen". .... 2961

" " " " 11335 " " — Autoriza a una persona a suscribir acta de matrimonio en la localidad de Pozo la Piedra

" " " " 11336 " " — Rectifica el Decreto Nº 11224/54. .... 2961

M. de Econ. Nº 11337 " " — Aprueba resol. dictada en la A. de Vialidad. .... 2961

" " " " 11338 " " — Hace entrega de un terreno al Club S. Comercio. .... 2961 al 2962

" " " " 11339 " " — Reconoce un crédito a favor de la Empresa Constructora ECORM S. R. Ltda. .... 2962

" " " " 11340 " " — Declara feriado en Metán el día 25—8—54. .... 2962

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1319 del 11/8 /54 — Concede licencia a un Subcomisario de El Piquete. .... 2962

" " " " 1320 " 12/8/ 54 — Designa Agentes Centralizadores de todas las Reparticiones de la Provincia. .... 2962

" " " " 1321 " " — Modifica resol. dictada en C. de Alquileres. .... 2962 al 2963

" " " " 1322 " " — Confirma resol. dictada en la C. d. Alquileres. .... 2963

" " " " 1323 " " — Deja sin efecto resol. dictada en C. de Alquileres. .... 2963

" " " " 1325 " 13/8/ 54 — Revoca resol. dictada en la C. de Alquileres. .... 2963

" " " " 1326 " 19/8/ 54 — Revoca resol. dictada en la C. de Alquileres. .... 2963 al 2964

" " " " 1327 " 23/8/ 54 — Rectifica resolución Nº 13054. .... 2964

## PAGINAS

" " " " 1328 " "	— Suspende a personal del Registro Civil.	2964
" " " " 1329 " "	— Suspende a personal de Fiscalía de Estado.	2964
" " " " 1330 " "	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a licitación de precios.	2964
" " " " 1331 " "	— Suspende a un empleado de Fiscana de Estado.	2964
" " " " 1332 " "	— Suspende a un empleado de D. de Suministros.	2964
" " " " 1333 " "	— Suspende a personal del Registro Civil.	2964

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11204 — sp. Miguel Sarceda.	2964
Nº 11148 — sp. Suc. de Manuel Flores.	2964 al 2965

## DELEGACIONES

Nº 11212 — de la Municipalidad de Metán.	2965
Nº 11190 — de la Administración de Vialidad de Salta.	2965
Nº 11134 — de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 92.	2965

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11209 — de Carmen Rañis de Cafizares ó etc.	2965
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini.	2965
Nº 11203 — de Rosa Scandurro o Scandurra de Gangi.	2965
Nº 11202 — de Cayetano Corina.	2965
Nº 11201 — de Encarnación o Raimunda Encarnación Alanis de Torres.	2965
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc.	2965
Nº 11196 — de Gabriel Laidel.	2965
Nº 11194 — de José María Uro.	2965
Nº 11193 — de Silverio Luis Zeraga.	2965
Nº 11188 — de Aniceto Ore scri.	2965
Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar.	2965
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc.	2965
Nº 11175 — de Ceilia Sánchez de Corregidor y Miguel Corregidor.	2965 al 2966
Nº 11174 — de Candeciano Tolava ó Tolaba.	2966
Nº 11168 — de Ines Cru. de Guitian.	2966
Nº 11162 — de Maria Gonzalez de Ortiz.	2966
Nº 11161 — Eustaquio Murúa.	2966
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova.	2966
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa.	2966
Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuelo.	2966
Nº 11137 — de Amalia Martearana de Murga.	2966
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo.	2966
Nº 11129 — de Remigio Mamani.	2966
Nº 11123 — de Simcon. Tolaba.	2966
Nº 11122 — de José Gutiérrez y otra.	2966
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros	2966
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés.	2966
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra.	2966
Nº 11109 — de Julio Pereyra.	2966
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina.	2966
Nº 11089 — de Julia Gutiérrez C. de Nunez Palacios.	2966
Nº 11088 — de Epitania Orellana Garcia de Heredia.	2966
Nº 11087 — de Benigna Aleman de Aleman.	2966
Nº 11085 — de Vicente Caro.	2966
Nº 11032 — de Ernesto Toniotti.	2966
Nº 11080 — de Argentino Posadas.	2966
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras.	2966 al 2967
Nº 11075 — de Margarita Farfán.	2967
Nº 11049 — de Juan Gerónimo Grande.	2967
Nº 11043 — de Elisa Sosa de Tablada.	2967
Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila.	2967
Nº 11029 — de Vicente Rodríguez.	2967
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torno.	2967
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2967

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 11116	s/p. Ramón Sosa Gimenez. ....	2967
<b>REMATES JUDICIALES:</b>		
Nº 11206	— por Armando G. Orce. ....	2967
Nº 11205	— por José Alberto Cornejo. ....	2967
Nº 11197	— por Miguel A. Gallo Castellanos. ....	2967
Nº 11195	— Martín Leguizamón. ....	2967
Nº 11189	' por José Alberto Cornejo. ....	2967 al 2968
Nº 11178	— por José Alberto Cornejo. ....	2968
Nº 11172	— por Andrés Ilvento. ....	2968
Nº 11170	— por José Alberto Cornejo. ....	2968
Nº 11160	— por Arturo Salvatierra. ....	2968
Nº 11158	— por José Alberto Cornejo. ....	2968
Nº 11157	— por Arturo Salvatierra. ....	2968
Nº 11153	— por José Alberto Cornejo. ....	2968
Nº 11152	— por José Alberto Cornejo. ....	2968
Nº 11151	— por José Alberto Cornejo. ....	2968
Nº 11149	— por Arturo Salvatierra. ....	2969
Nº 11148	— por Arturo Salvatierra. ....	2969
Nº 11147	— por Luis Alberto Dávalos. ....	2969
Nº 11142	— por Arturo Salvatierra. ....	2969
Nº 11131	— por José Alberto Cornejo. ....	2969
Nº 11126	— por Arturo Salvatierra. ....	2969
Nº 11105	— por Martín Leguizamón. ....	2969
Nº 11091	— por Jorge Raúl Decavi. ....	2969
Nº 11040	— por Martín Leguizamón. ....	2969 al 2970
Nº 11017	— por José Alberto Cornejo. ....	2970

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11207	— de la firma: Marasco y Cia. S. R. Ltda. C. é I. ....	2970 al 2971
Nº 11193	— de la firma Establecimiento SYPA S.R.Ltda. ..	2971 al 2972
Nº 11124	— de la firma Instituto Médico de Salta S. A....	2972 al 2976

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 11135	— del Cine Teatro Gúemes S.R.Ltda. ....	2977
----------	---	------

**Compra—Venta de Negocio.**

Nº 11154	— de la Farmacia del Mercado. ....	2977
----------	------------------------------------	------

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 11167	— de Pantaleón Palacio y J. Royo S. R. Ltda. ....	2976
Nº 11166	— de Pantaleón Palacio y J. Royo S. R. Ltda. ....	2976
Nº 11155	— de la firma Hogar S. R. L. ....	2976 al 2977

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 11145	— de Biella y Romero S. R. Ltda. ....	2977
----------	---------------------------------------	------

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL**

Nº 111179	— de la firma Baccaro y Cia. S. R. Ltda. ....	2977
-----------	---	------

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 11163	— de Guillermo Morales de Orán. ....	2977
----------	--------------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE BIENES:**

Nº 11171	— de la firma Ingenio San Isidro S. R. Ltda. ....	2977 al 2978
----------	---	--------------

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 11119	— de un negocio de Bar y Parrillada de José Russo. ....	2978
Nº 11198	— de Librería y Zapatillería de Jorge Bañab. ....	2978
Nº 11126	— de un negocio de almacén de Wayih Hassan Ysa. ....	2978

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 11173	— del Consejo Profesional de C. Económicas. ....	2978
----------	--	------

**AVISOS:**

Nº 11213	— de la Municipalidad de Metán. ....	2978 al 2980
----------	--------------------------------------	--------------

Nº 11211 — de La Arrocería del Norte S. A. ....	2980 al 2981
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION .....	2978
AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	2978
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES .....	2978
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....	2978

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY Nº 1727

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art 1º — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán para donar sin cargo al Arzobispado de Salta la manzana de terreno Nº 25 de la sección 6a del plano oficial de aquella ciudad, que se encuentra catastrada bajo el Nº 1357 con destino a la construcción de un edificio para un Colegio Salesiano.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA Presidente de la H. C. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario de la H.C. de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 24 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESUS MENDEZ Jorge Aranda

Es copia: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11326—E

Expediente Nº 3093—O—954.

VISTO este expediente por el que la firma Ottonello Hermanos solicita devolución del importe de \$ 69.150.— depositado oportunamente,

según nota de ingreso Nº 0623— Serie A, para la adquisición de una camioneta marca "Chevrolet" modelo 1952, que fuera ingresado con crédito a la cuenta especial "Gobierno de la Provincia— Adquisición Automotores con permiso de cambio";

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma OTTONELLO HERMANOS, la suma de \$ 69.150 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de reintegro de igual importe abonado por el carácter arriba indicado, con imputación a la cuenta especial GOBIERNO DE LA PROVINCIA —ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO.

Art. 2º — Queda establecido que la unidad assistida por la firma Ottonello Hermanos será adquirida por el Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ Florentín Torres

Es copia: Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11327—E.

Salta, agosto 23 de 1954

Expediente Nº 4364—C—1954

VISTO la nota de Contaduría General de fecha 11 del corriente por la que solicita se emita la correspondiente orden de pago "Para Contabilidad" a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a fin de poder regularizar el ingreso de los recursos percibidos en forma directa por la mencionada repartición durante el mes de junio ppdo. de acuerdo al detalle correspondiente a fs. 1, con destino a las obras que la misma viene realizando, y para compensar notas de ingreso por igual importe,

Por ello.

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Art 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS

CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.136.049,29 MONEDA NACIONAL) "Para Contabilidad" y compensación de Nota de Ingreso por igual importe, con imputación a la cuenta - Valores Regularizar— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas Decreto Nº 853154.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11328—E.

Salta, agosto 23 de 1954

Expediente Nº 4297—A—954

VISTO estas actuaciones por las que el señor Emilio Ale solicita se le reintegre la suma de \$ 218.39, pagada indebidamente en concepto de impuesto a la Ley Nº 1192, de actividades lucrativas;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, DECRETA:

Art 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia páguese a favor del señor EMILIO ALE, la suma de \$ 218.39 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 39/100 MONEDA NACIONAL) en carácter de reintegro de igual cantidad pagada indebidamente como impuesto a la Ley Nº 1192, de Actividades Lucrativas y con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1954 RENTAS GENERALES ORDINARIOS IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS".

Insértese en el Registro Oficial y archívese

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11329—E.

Salta, agosto 23 de 1954

Expediente Nº 1575—I—1954

VISTO este expediente en el que Dirección General de Inmuebles solicita la expropiación del inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, en la Sección D, Manzana 1, Parcela 22, Catastro Nº 320 y 599, con el objeto de

concluir el trazado de la avenida de circunvalación contemplado en el plan de urbanización confeccionada para la mencionada localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plan de urbanización confeccionado entre el Gobierno de la Provincia, y los propietarios de los terrenos particulares adyacentes al mismo, responde a las exigencias que en su expansión urbana y desarrollo edilicio, se aprecia en la indicada localidad en los últimos años;

Que la concreción de la planificación considerada se ve efectuada por la cual su propietario, con domicilio desconocido, no ejerce acto posesorio, trayendo como consecuencia, la imposibilidad de concluir el trazado de la avenida de circunvalación;

Que esta circunstancia de abandono en que se encuentra la propiedad, se ve agravada por tener su frente sobre la ruta pavimentada de Rosario de Lerma a Cerrillos;

Que la Ley 790 autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar dentro de los centros urbanos y con destino a su ampliación hasta un máximo de 400 Has. disposiciones legales que pueden perfectamente ser encuadradas en el presente caso ya que con ello se persigue el propósito de completar la urbanización del pueblo de Rosario de Lerma, la habitación de sus avenidas y la posterior adjudicación de los terrenos sobrantes y debidamente parcelados a los interesados en su adquisición, para la construcción de la vivienda propia;

Que en el Plan de Obras Públicas del año 1954 no se encuentra prevista partida alguna para la expropiación mencionada, por lo que corresponde incorporar la suma necesaria a tal fin en el rubro funcional respectivo;

Por ello, atento a lo informado por el Consejo de Planes de Obras Públicas;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art 1º — Declarase inclusive dentro de las disposiciones de la Ley Nº 790 y procedase a la expropiación del inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, correspondiente a la Sección D, Manzana 1, Parcela 22 Catastro Nos. 320 y 599, registrado a nombre de

don Pedro Mezanza é inscripta a folio 57 asiento 1, del libro 5 de R. de I. de Rosario de Lerma, valuación fiscal \$ 6.900.— Seis mil novecientos pesos moneda nacional, con las siguientes medidas y colindaciones: Al Noroeste, con la zona vía del Ferrocarril de Rosario de Lerma a Cerrillos y 253 metros; al Este con el camino Provincial a Cerrillos; al Sudoeste, con el resto de la Sección "D" y 223.40 metros, teniendo la forma de un triángulo con una superficie aproximada de 27.370.92 m2.

Art 2º — Incorpórase al Plan de Obras Públicas (con recursos provinciales), dentro del Capítulo III Título 10 Subtítulo A Rubro Funcional II "Realizaciones para la Urbanización" Año 1954, como Parcial 34, un crédito de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el que se denominará "Expropiación Inmueble Catastro Nº 320 y 599 Sec-

ción D Manzana 1 Parcela 22 de Rosario de Lerma", y que se tomará del Parcial 29, Capítulo, Título, Subtítulo, Rubro Funcional, etc. enunciado precedentemente.

Art 3º — Para los fines de consignación y toma de posesión, previa intervención de Contaduría General liquidase por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 6.900.— (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al CAPITULO III TITULO 10 Sub-Título A— RUBRO FUNCIONAL II —Realizaciones para la Urbanización— Año 1954— PARCIAL 34 "Expropiación Inmueble Catastro Nº 320 y 599 de Obras Públicas con recursos provinciales.

Art 4º — Fiscalía de Estado tomará las providencias necesarias para iniciar a la mayor brevedad, la acción judicial que corresponda.

Art 5º — Dirección General de Inmuebles, una vez obtenida la posesión del terreno, procederá al trazado y habitación de las calles previstos en el plan regulador de pueblo de Rosario de Lerma, y con los terrenos sobrantes efectuará su parcelamiento a fin de ser oportunamente destinados a la construcción de viviendas.

Este Decreto se publicará en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11330—E.**

Salta, agosto 23 de 1954  
Expediente Nº 4401—I—954

VISTO estas actuaciones por las que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) solicita se transfieran a su favor las parcelas rurales Nº 160 y 183, ubicadas en Aguaray, Departamento San Martín, a fin de proceder a la ampliación de sus instalaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 1583, se autoriza a este Poder Ejecutivo a donar a Yacimiento Petrolífero Fiscales (E. N. D. E.), los terrenos fiscales necesarios para las construcciones de viviendas, campamentos e instalaciones propias a su actividad específica;

Que los terrenos solicitados concurren a tal fin;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art 1º — Transfírese, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 1583, a favor de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, las parcelas rurales Nº 160, y 183, catastro Nº 5920 y 5921, ubicadas en Aguaray Departamento San Martín, con una superficie de 7 Has. 6875 m2 v 8 Ha. 5 000 m2., respectivamente.

Art 2º — Por Escrituría de Gobierno se procederá a la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio, debiendo

Yacimiento Petrolíferos Fiscales designar la persona que la presentará en este acto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11331—E.**

Salta, agosto 23 de 1954  
Expediente Nº 2055—M—954

VISTO la nota de fs. 1, por la que la Municipalidad de Cachi, propone los vecinos indicados para integrar la Junta Administradora de los Servicios de Aguas Corrientes de ese pueblo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 3º del decreto Nº 8707, de fecha 4 de febrero del corriente año, en razón de haberse hecho cargo la citada Comuna de dichos servicios;

Por ello y atento a lo manifestado por Administración General de Aguas de Salta,

El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art 1º — Designase para integrar la Junta Administradora de los Servicios de Aguas Corrientes de la localidad de Cachi, a los señores JOSE GRIMBEI, ADOLFO VERA ALVARADO y AGUSTIN MARIO ARAMAYO, conforme a lo dispuesto por el rt. 3º del decreto Nº 8707/54

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11332—E.**

Salta, agosto 23 de 1954  
Expediente 4396—R—954

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art 1º — Acéptase con anterioridad al 11 de agosto en curso, la renuncia al cargo de Auxiliar 4º de Contaduría General de la Provincia, presentada por el señor RAMON EUSEBIO RODAS, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11333—G.**

Salta, agosto 24 de 1954

VISTOS los decretos Nºs. 10619 y 10794 de fechas 24 de junio y 13 de julio del año en curso respectivamente, por los cuales se adju-

dica a la firma B. A. Martínez de esta ciudad la reparación del automóvil marca Chevrolet modelo 1951, al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, imputándose al gasto correspondiente al Anexo D —Inciso I —OTROS GASTOS— Principal al —Parcial 13 de la Ley de Presupuesto vigente, y

Que la imputación del gasto de referencia a la partida mencionada precedentemente, significa dejar a la misma sin saldo disponible, lo que impedirá afrontar los compromisos calculados hasta el final del presente ejercicio;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art 1º — Déjase sin efecto la imputación dada por el art. 3º del decreto Nº 10619 de junio 24 del año en curso y el decreto Nº 10794 de julio 1º del corriente año, por el que se insiste en el cumplimiento del anterior, en lo referente a la imputación aludida.

Art 2º — Déjase expresamente establecido que la adjudicación dispuesta por el decreto Nº 10619, queda subsistente, y que oportunamente se dará la imputación correspondiente al gasto presupuestado.

Art 3º — El presente decreto será referendado por S. S. el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda  
Florentín Torres

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 11334—G.**

Salta, agosto 24 de 1954

VISTO la nota del señor profesor de Botánica y Merceología de 6º Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", de esta ciudad, don Orlando del Valle Cecilia, en la que solicita tres (3) meses de licencia sin goce de sueldo, por las razones que anuncia en su nota y atento lo solicitado por la Dirección de dicha Escuela,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de tres (3) meses, con anterioridad al día 18 del actual, al profesor de Botánica y Merceología de 6º Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", don ORLANDO DEL VALLE CECILIA.

Art 2º — Designase, interinamente, profesor de Botánica de 2º Año 1ª Sección y 2º Año 2ª Sección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", a los señores AMERICO JUAN RAMOS y HECTOR F. ROJAS, respectivamente, con anterioridad al día 18 del corriente, y mientras dure la licencia del titular señor Orlando del Valle Cecilia.

Art 3º — Designase, interinamente, profesor

de Merceología de 6º Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", al señor CARLOS MARCELO FIGUEROA LOPEZ, con anterioridad al día 18 del mes en curso y mientras dure la licencia del titular señor Orlando del Valle Cecilia.

Art 4º — Déjase establecido que los profesores designados por el presente decreto, que no hayan acreditado su aptitud física con el certificado correspondiente, deberán hacerlo previa toma de posesión de su cargo.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 11335—G.**

Salta, agosto 24 de 1954

VISTO la nota de la Dirección General del Registro Civil en la que eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de Pozo La Piedra (Dpto. Crán), para que se autorice a la señorita Teresa Luisa Avellaneda, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose encuadrada, la referida solicitud en las disposiciones previas en los artículos 39 y 70 de la Ley Nº 251 y Manual de Instrucciones, respectivas,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art 1º — Autorízase a la señorita TERESA LUISA AVELLANEDA, vecina hábil de la localidad de Pozo La Piedra (Dpto. Crán), para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicho puesto, señorita Otilia

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

**DECRETO Nº 11336—G.**

Salta, agosto 24 de 1954

Atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 18 del actual,

Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art 1º — Rectifícase el decreto Nº 11224, de fecha 10 del actual por el que se designa, Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor Ramon Martínez; dejando establecido que dicho nombramiento es con

anterioridad al día 5 del actual y no como figura en dicho decreto.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 11337—E.**

Salta, agosto 24 de 1954

Expediente Nº 2066—A—1954

VISTO que la Administración de Vialidad de Salta eleva a la aprobación Resolución Nº 14.615 del 23 de junio ppdo. por la que designa Auxiliar 5º (Chófer) en un cargo vacante existente y habiendo dado el postulante cumplimiento al art. 21 de la Ley 1581/53,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 14.615 del 23 de junio ppdo. dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, que en su parte dispositiva expresa:

"1º — Designar Auxiliar 5º (Chófer), en calidad de reingreso a don Ireneo Taritolay, (C. 1929 — Mat. 7.265.453 D. M. 63) con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto Vigente y con anterioridad al 23 de Abril ppdo.

"2º — Tomen conocimiento Divisiones Conservación y Consorcios Contables, Sección Personal y por Secretaría General solicítense aprobación del Poder Ejecutivo de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho de M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11338—E.**

Salta, agosto 24 de 1954

Visto la Ley Nº 1632 de fecha 28 de agosto de 1953 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a "Club Sportivo Comercio" una fracción de terreno de propiedad fiscal, situada en esta Capital, "Villa Las Rosas", con la extensión suficiente para que la Institución beneficiaria construya su edificio propio y campo de deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el plano que se adjunta, corriente a fs. 2, de este expediente, Dirección General de Inmuebles ha dejimitado la mencionada fracción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Por Dirección General de Inmuebles entregúese en posesión al "CLUB SPORTIVO COMERCIO" de la fracción de terreno de propiedad fiscal situada en esta capital, "VI

lla Las Rosas, en un todo de acuerdo a la extensión y delimitaciones que se consignan en el plano adjunto.

Art 2º — Por Escribanía de Gobierno, procedase a extender la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Florentín Torres

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11339—E.**

Salta, agosto 24 de 1954

Expediente Nº 1860—E—1954

VISTO este expediente en el que la firma local ECORM, S. R. L., solicita reconocimiento de comisiones bancarias sobre el título "Obras Escuelas Primarias Apolinario Saravia" Nº 1690 por \$ 18.200 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Reconocese un crédito a favor de la Empresa Constructora ECORM S. R. Ltda. por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 546.—) MONEDA NACIONAL, en concepto de reintegro por su pago de la co-

misión semestral del 3/4 %, entre los periodos comprendidos de 25/4/52 al 23/3/54, correspondiente a la Obra "Escuela Primaria Apolinario Saravia" (El Bordo), sobre títulos por un valor de \$ 18.200 m/n.

Art 2º — Por Contaduría General reservense las presentes actuaciones hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para el pago respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**

Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11340—G.**

Salta, agosto 24 de 1954

Visto la nota cursada por la Municipalidad de Metán en la que solicita se declare feriado en esa localidad el día 25 del corriente, fecha en que se celebra la festividad de Nuestro Señor de Milagro;

Por ello

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Declárase feriado en el MUNICI-

PIO DE METAN, el día 25 del mes en curso.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JORGE ARANDA**

Es copia

**Ramon Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 1319—G**

Salta agosto 11 de 1954

Expediente Nº 3606—L—54

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia extraordinaria, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, presentada por el Sub-Comisario de El Piquete (Dpto. Anta), don Angel Santos Londero; y atento lo informado por División de Personal — Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública **RESUELVE:**

1º — Conceder licencia extraordinaria, por el término de seis (6) meses, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 17 de julio ppdo., a Sub-Comisario de El Piquete (Dpto. Anta) don ANGEL SANTOS LONDERO, de conformidad a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 1581/53

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JESUS MENDEZ**

Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION Nº 1320—G.**

Salta, agosto 12 de 1954

VISTO lo dispuesto en el artículo 6º y concordantes del decreto acuerdo número 11.057 del 30 de julio próximo pasado relativo a la realización del censo de todos los bienes de propiedad del Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública **RESUELVE:**

1º — Designase Agentes Centralizadores de la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Públicas y sus respectivas Dependencias, a las personas que se indican a continuación, las que a su vez designarán los Agentes Inventariadores correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 6º del decreto arriba citado: **GOBERNACION**, señor Secretario General don **ENRIQUE ARANA**.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**, señor Jefe de Despacho don **RAMON FIGUEROA**.

**FISCALIA DE ESTADO**, señor Fiscal de Estado doctor **FRANCISCO PABLO MAIOLI**.

**CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS**, señor Jefe don **JOSE A. ESNAL**.

**SUMINISTROS DEL ESTADO**, señor Director don **VICTORIO D. CRISCI**.

**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS GREMIALES**, señor Subsecretario don **JOSE E. CON-**  
**TRERAS**.

**SECRETARIA DE COORDINACION**, señor Secretario don **CLAUDIO MAFFEL**.

**BOLETIN OFICIAL**, señor Director don **JUAN D. GAETAN**.

**INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES**, señor Inspector don **FLORENTIN LINARES**.

**ESCRIBANIA DE GOBIERNO**, Escribano don **JOSE DOMINGO GUZMAN**.

**DEFENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA**, señor Jefe Capitán **ROGELIO T. SAN MARTIN**.

**JEFATURA DE POLICIA**, señor Jefe don **HERMAN DIAZ PEREZ**.

**CARCEL PENITENCIARIA**, señor Director interino don **VICTOR GUTIERREZ**.

**DIRECCION DE EDUCACION FISICA**, señor Director don **PABLO MEROZ**.

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**, señor Presidente don **ALFONSO DE GUARDIA DE PONTE**.

**DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS**, señor Director doctor **ARGENTINO CARO CORREA**.

**REGISTRO CIVIL**, señor Director don **FELIX HECTOR CECILIA**.

**CAMARA DE ALQUILIERES**, señor Presidente don **JUAN ANTONIO MERCADO**.

**BIBLIOTECA PROVINCIAL "DR. VICTORIANO DE LA PLAZA"**, señor Director don **FRANCISCO GUZMAN INDARTE**.

**DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA**, señor Director don **CESAR F. PERDIGUERO**.

**ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA"**, señor Director Profesor, don **CARLOS L. GARCIA BES**.

**ESCUELA DE MANUALIDADES**, señora Directora General doña **CARMEN DORA VILLA REAL**.

**ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO YRIGOYEN"** señor Director doctor **SEBASTIAN CALAFIORI**.

**MUSEO COLONIAL HISTORICO Y DE BELLAS ARTES**, señor Director Honorario Ingeniero don **RAFAEL P. SOSA**.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1321—G.**

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente Nº 5984/54

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en la calle General Perón Nº 146/148, don Joaquín Delis Martínez, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 11 de mayo ppdo. fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 981.35, mensuales;

Que debe reducirse dicho alquiler por ser excesivo, ya que es mas del doble del que pagaba anteriormente el locatario;

Por ello y atento a lo dictaminado por el

señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Público  
RESUELVE:

- 1º — Modificar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 11 de mayo ppdo., en los autos caratulados "VICENTE MAZZOCCO vs. JOAQUIN DELIS MARTINEZ sol. reajuste de alq. inmueble Gral. Perón N°s. 146 y 148 ciudad"; debiendo la Cámara de Alquileres reducir al 5% el porcentaje de renta que debe reconocerse al locador.
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Público

RESOLUCION N° 1322—G.

SALTA, agosto 12 de 1954.—  
Expediente N° 5905/54.—

CONSIDERANDO:

Que este obrado viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Eva Perón N° 894, don Carlos Martínez, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 12 de marzo ppdo. fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 242.35 mensuales;

Que encontrando ajustada a derecho la citada resolución y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Público  
RESUELVE:

- 1º — Confirma la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 12 de marzo ppdo. en los autos caratulados "AMANDA F. L. DE VALLE vs. CARLOS MARTINEZ — Sol. reajuste de alq. inmueble Eva Perón N° 894 — Ciudad debiendo el locatario comparecer ante quien corresponda por no ser de competencia de la Cámara de Alquileres a fin de solicitar el reintegro de los gastos efectuados por reparaciones en el inmueble.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones comunicarse etc.—

JORGE ARANDA

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

RESOLUCION N° 1323—G.

SALTA, Agosto 12 de 1954.—  
Expediente N° 6448/54

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en General Guemes, en la calle J. B. Alberdi N° 449, don Antonio Nallin, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 6 de julio ppdo. fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 357.95 mensuales;

Que el señor Fiscal de Estado, a fs. 23, dice "La Cámara de Alquileres no debió haber dic-

tado, resolución hasta tanto la Municipalidad de Guemes, no produjera el informe que se requirió a fs. 14 vta. Por otra parte el inquilino, Obras Sanitarias de la Nación no ha hecho manifestación a gana en autos; corresponde que se lo oiga cualquiera sea la posición que sus representantes, si es que tienen facultades para ello, pudiesen adoptar.

Por tanto el pronunciamiento de la Cámara de Alquileres expuesto ese Ministerio de dejar sin efecto la Resolución N° 478 del 11 de mayo ppdo. en estos autos en legal forma y de no haberse dado la oportunidad procesal se dicta la presente resolución con los elementos de juicio que se hubieren acumulados

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Público  
RESUELVE:

- 1º — Dejar sin efecto la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 6 de julio ppdo., en los autos caratulados "ANTONIO T. NALLIN vs. OBRAS ANITARIAS DE LA NACION Sol. reajuste de alq. inmueble J. B. Alberdi N° 449 ubicado en G. Guemes"

- 2º — La Cámara de Alquileres proceda en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y dictará nueva resolución con los elementos de juicio que se acumularan.

3º — Dése al Libro de Resoluciones comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

RESOLUCION N° 1325—G

SALTA, Agosto 13 de 1954.—  
Expediente N° 6304/54.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 de estos obrados corre resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 1º de junio próximo pasado, por la que se fija el valor locativo de cada una de las partes que ocupan en el inmueble ubicado en esta ciudad en la Tucumán número 277 las señoras Antonia Figueroa vda. de Barros María Luisa J. de Guanuco y el señor Aníbal Costilla, en las sumas de \$ 39.35, \$ 39.35 y \$ 31.50 mensuales respectivamente;

Que el señor Fiscal de Estado dice en su dictamen de fs. 30;

El señor Ministro de Gobierno: La resolución número 383, en cuanto a la propietaria se refiere, ha quedado firme, ya que el apelante don José A. Cancino no tiene personería para hacerlo. Teniendo en cuenta que las disposiciones del decreto número 7814, consecuencia de una ley de orden público, deben ser aplicadas de oficio y a pesar de lo manifestado por los inquilinos a fs. 27 procede revocar la resolución de la Cámara de Alquileres reduciendo el porcentaje de renta neta por debajo de 6% ya que en la misma erróneamente se fijó el 6%. FISCALIA DE ESTADO, agosto

12 de 1954; ...  
Por ello,  
El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Público  
RESUELVE:  
1º — Revocar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de abril ppdo. en los autos caratulados "WELINDO TOLEDO vs. VICENTA W. DE CALDERÓN, solicita reajuste de renta"

2 de 1954; ...  
Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Público  
RESUELVE:

- 1º — Revocar la resolución de la CÁMARA DE ALQUILERES de fecha 1º de junio próximo pasado en los autos caratulados "LUIS J. DE GUANUCO; ANÍBAL COSTILLA vs. ANTONIA FIGUEROA VDA. DE BARROS; MARÍA LUISA J. DE GUANUCO y el señor ANÍBAL COSTILLA alq. sol. reajuste de renta" en la calle Tucumán N° 277 (ciudad), reduciendo al 24% la renta que debe reconocerse al locador.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

RESOLUCION N° 1326—G.

SALTA, Agosto 19 de 1954.—  
Expediente N° 603254.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Independencia N° 107/113 don Welindo Toledo, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 23 de abril ppdo. manteniendo vigente el alquiler que cobra la inquilina, señora Vicenta W. de Calderón por el inmueble mencionado;

Que a fs. 31 el señor Fiscal de Estado dice: "La Resolución N° 299 de la Cámara de Alquileres, debe ser revocada. Si bien en el momento de fs. 28/30 se equivoca en cuanto a la legislación aplicable se está en lo cierto al afirmar que la Cámara de Alquileres no ha dejado en autos las necesarias constancias para saber si el alquiler que mandamos que se aplique es el que correctamente resulta de la aplicación del Decreto N° 7814 reglamentario de la Ley de la materia. No basta como base el argumento de que el inmueble en cuestión produzca una renta superior a lo que determina la legislación aplicable. La Cámara de Alquileres, debe en todos los casos hacer aplicación del decreto, lo ha ante no pedido las partes, puesto que tal aplicación debe realizarse de oficio por imperio de ley de orden público. En consecuencia, revocamos que S.S. revoque la resolución anterior y vuelvan estos actuados a la Cámara de Alquileres para que proceda a determinar el valor locativo del inmueble de que se trata, de conformidad con la ley FISCALIA DE ESTADO, Agosto 2 de 1954.— Fdo. Francisco Maioli — Fiscal de Estado";

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Público  
RESUELVE:

- 1º — Revocar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de abril ppdo. en los autos caratulados "WELINDO TOLEDO vs. VICENTA W. DE CALDERÓN, solicita reajuste de renta"

juste de alquiler inmueble calle Avda. Independencia N° 107—111 al 115"

2º — Volver estas actuaciones a la Cámara de Alquileres, a fin de que determine el valor locativo del inmueble de acuerdo al dictamen fiscal antes inserto.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1327—G.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2172, de fecha 18 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Rectificar la resolución N° 1319, de fecha 13 del actual, dictada por este Departamento, por la que se concedía al Sub-Comisario de 3ra. categoría de El Piquete (Dpto. Anta), don Angel Santos Londeros; dejándose establecido que la misma es con anterioridad al día 1º del actual y nó confecha 17 de julio ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1328—G.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

Expediente N° 6521/54.

VISTO lo informado por Contaduría General en nota de fecha 4 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de un (1) día, al siguiente personal de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, por inasistencias durante el mes de julio próximo pasado; señóritas ESPERANZA TEMER y FLORENCIA LOPEZ REYNA y señor MARTIN CIRO TORRES.

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1329—G.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

Expediente N° 6521/54

VISTO lo informado por Contaduría General en nota de fecha 4 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones al siguiente personal de Fiscalía de Es-

tado, por inasistencias durante el mes de julio próximo pasado: por el término de un (1) día al señor JOSE FIGUEROA y por dos (2) días al señor AGUSTIN P. TOLABA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1330—G.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

VISTO la necesidad de proveer de uniforme completo al chofer del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Raul Nicolas Frias,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la DIRECCION DE SUMINISTROS a llamar a licitación de precios entre las casas del ramo, para la provisión de un uniforme completo, con gorra, con destino al chofer que presta servicios en este Departamento, don RAUL NICOLAS FRIAS

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1331—G.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

Expediente N° 6333/54.

VISTO lo solicitado por Contaduría General en nota de fecha 5 de julio del año en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de un (1) día al empleado de Fiscalía de Estado don AGUSTIN P. TOLABA, por inasistencias durante el mes de julio próximo pasado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1332—G**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

VISTO la nota elevada por Contaduría General de la Provincia en nota de fecha 3 de junio próximo pasado; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de un (1) día al empleado de Suministros del Estado, don MARIO RODRIGUEZ por inasistencias durante el

mes de mayo próximo pasado.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese etc.—

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1333—G.**

SALTA, Agosto 23 de 1954.

VISTO la nota elevada por la Dirección General del Registro Civil de la Provincia con fecha 9 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de un (1) día, a los señóritas empleados de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, señórita FLORENCIA LOPEZ REYNA y señor CIRO MARTIN TORRES; por reiteradas faltas con aviso.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**EDICTOS CITATORIOS**

N° 11204 — REF: Expte. 12.182/43.— MIGUEL SUREDA s. r. p. 41—1.—

**EDICTO SUCESORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MIGUEL SUREDA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 34.26 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal comunero 160.5000 Has. del inmueble "Carreta Quebrada, Fracción A, catastro 808 ubicado en Pitos, Dpto. de Anta, 2a. Sección.— En testiaje la propiedad tendrá derecho a derivar 1/3 de caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del caudal del río Pasaje, entre todos los regantes de la Zona. SALTA, Agosto 24 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

25/8 al 7/9/54

**N° 11146 — EDICTO CITATORIO**

REF: Expte. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES s. o. p/68 — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2916 l/seg. a derivar del río San Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca Saladillo" catastro 503 de Orán.

Salta, agosto 12 de 1954  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e) 13 al 27/8/54

### LICITACIONES PUBLICAS

#### Nº 11212— MUNICIPALIDAD DE METAN LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de su publicación para la ejecución de OCHO CUADRAS de pavimentación de hormigón sin anchar a efectuarse dentro del radio de esta ciudad.—

Las propuestas pliegos de condiciones etc. pueden ser retiradas de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de horas 10 a 12 en donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 10 de Setiembre de 1954 a horas 11.—

Salta, Agosto 18 de 1954.—

ROBERTO V. WIEGERS  
 INTENDENTE MUNICIPAL

e) 25/8 al 10/9/54

#### Nº 11200— MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.—

#### LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública, por el término de quince (15) días, a contar desde el veintitres del corriente, para la construcción de la obra: Puentes Río Arenales—Camino Ruta 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional—en Limache, con un presupuesto Oficial de \$ 1.927.286.60 m/n., en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones referado al efecto.—

Cualquier información al respecto puede ser solicitada en la Secretaría General de la República, calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez de Setiembre próximo, a horas 11.—

e) 23 al 27/8/54

#### Nº 11134 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

#### LICITACION PUBLICA Y.S. Nº 92.—

Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y enrollizas, hasta completar la suma de \$ 100.000 m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 a las horas 10".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".

Ing. Armando J. Venturini Administrador

e) 9 al 23/8/54

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

#### Nº 11209 — SUCESORIO

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares ó María Nañiz de Cañizares. — Juzgado Tercera Nominación Civil.—

SALTA, Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
 e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo el percibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
 e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11203 — Rodolfo Tobías, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCANDURRE ó SCANDURRA de Gangi.—

SALTA, Agosto 4 de 1954.—  
 E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
 e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo de Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Coronato Corona.—

SALTA, Agosto 9 de 1954  
 ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario  
 e) 25/8 al 8/10/54

#### Nº 11201—SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a NARCACION, ó RAIMUNDA, ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—

SALTA, Agosto 23, de 1954.

WALDEMAR A. SIMESENE Escribano Secretario.—

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARTA MICRALES ó DOMINGA MARTA MICRALES DE PEREZ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
 e) 25/8 al 8/10/54

#### Nº 11196 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.

Salta, agosto 9 de 1954

e) 24/8 al 7/10/54

#### Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.

Salta, agosto 16 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/54

#### Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de Don SELVERIO LUIS ZERECÁ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
 e) 24/8 al 7/10/54

#### Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

#### Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidoro Cresseri.—

Salta, Agosto 20 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.—

e) 23 al 6/10/54

#### Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN ó CAYO ó CALLO.—

SALTA, Abril 23 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORREGIDOR y MIGUEL CORREGIDOR bajo

el apereamiento de Ley.— ALFREDO H. CAMMAROTA, — Secretario.—  
e) 19/8 al 4/10/54.—

**Nº 11174.— SUCESORIO.**

Cítase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil, para que hagan valer sus derechos bajo apereamiento de ley Salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/8 al 4/10

**Nº 11168 — SUCESORIO:** El Sr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Gu-tian.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simessen Escribano Secretario.  
e) 18/8 al 19/10/54

**Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—**

Salta, Agosto 13 de 1954.—  
Waldemar Simessen—Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/8/54

**Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.—** Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/9/54

**Nº 11144 — SUCESORIO:** El Sr. Juez de Primera Instancia, 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Secretario  
e) 12/8 al 23/9/54

**Nº 11143 — SUCESORIO:** El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apereamiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 12/8 al 28/9/54

**Nº 11138 — SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1a Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. ó Herminio Domingo Guello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

**Nº 11137 — EDICTO:**— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Montenegro de Murua.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

**Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO**

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10, de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

**Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.—** Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI  
e) 9/8 al 23/9/54

**Nº 11123 — EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54.

**Nº 11122 — SUCESORIO:** El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.—

WALDEMAR SIMENSEN—Escribano Secretario Salta, Agosto 4 de 1954.  
e) 5/8 al 22/9/54

**Nº 11120 — EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino ó Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54

**Nº 11115 — SUCESORIO:** El Sr. Rodolfo Jure, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTALES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 5/8 al 22/9/54

**Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARANO v GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954

e) 4/8 al 20/9/54

**Nº 11109 — EDICTO— SUCESORIO:** El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herede-

ros y acreedores de JULIO PEREYRA.—

Salta, julio 30 de 1954  
e) 3/8 al 17/9/54

**Nº 11093—SUCESORIO**

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—  
Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario  
e) 2/8 al 17/9/54

**Nº 11089 — EDICTO:** El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 20/7 al 13/9/54

**Nº 11088 — EDICTO:** El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orellana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 12 de 1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario  
e) 30/7 al 13/9/54.

**Nº 11087 — OSCAR P. LÓPEZ** Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 20/7 al 9/9/54

**Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO** El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 20/7 al 10/9/54

**Nº 11082 — SUCESORIO:** El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 5 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 20/7 al 9/9/54

**Nº 11080 — SUCESORIO:**

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 1954  
e) 20/7 al 10/9/54

**Nº 11076 — EDICTO SUCESORIO.**

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Dr.

dolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARA MAYO DE CONTRERAS.—

Salta, Abril 9 de 1954.—  
E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano  
e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.  
e) 28/7 al 9/9/54.—

Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE, Juzgado Tercera Nominación Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—  
E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—

Salta, 13 de Julio de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio 2 de 1954.—

Waldemar Simsen—Escribano Secretario.  
e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apacibamiento de Lev.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 = Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, Junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 5/7 al 18/8/54

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Sección Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros más o menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO:— Norte, línea "Chamical" de Orasmin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario  
e) 5/8 al 23/9/54

## REMATES JUDICIALES

Nº 11206 — POR: ARMANDO G. ORCE

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "EJECUCION PRENDARIA.— MARGALEF JOSE vs. SIVERO AMADO", el día LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1954 a las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512, remataré con base de \$ 8.500.— (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) una heladera eléctrica comercial GENERAL ELECTRIC modelo AB—65, gabinete Nº 8837 S, equipo importado G.E. modelo OWS—31—E Nº 162367 compresor G. E. Nº F 127134 accionado por motor DINOS, importado de 1/2 HP. cte. alternada 220 volts Nº 1401 que se encuentra en poder de su depositario Sr. José Margalef calle Mitre Nº 37 Salta.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio.— Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión a cargo del comprador.—

A.G. ORCE — Martillero.—

e) 25 al 27/8/54.

Nº 11205 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL JEEP FORD DE GUERRA SIN

BASE

El día 27 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 1 Jeep marca "FORD" de Guerra, modelo 1946, motor Nº B: 295.608—patente 8133 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Cayetano Baio, domiciliado en Deán Funes 489—Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Orde

na Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Cayetano Baio vs. Compañía Aurifera del Rosario S.R.L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 25 al 31/8/54

Nº 11197 — por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Martillero Público  
JUDICIAL—SIN BASE

El día VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1954 a horas 11, en San Juan 619, Ciudad, remataré SIN BASE y dinero de contado, lo siguiente:

1º) — 212 postes de quebracho colorado de 2,20, 2,40 y 3 mts. que se encuentran en la playa de la Estación "El Tunal" del F. C. N. G. B. en poder del Jefe don Carlos Alberto Saugermes y depositario judicial. 2º) 3.000 mts. lineales de leña campana y media campana que se encuentra en poder del depositario judicial señor Dionisio Atilano Vargas, en la finca "El Mojón", Part. S. José de Orquera Dpto. Metán 3º) 279 mts. lineales de leña colorada verde; 309 mts. lineales de leña campana; 37 postes de quebracho colorado de diferentes medidas y 30 chapas de zinc, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Nayib Said, en la finca "El Sajadillo", distrito El Galpón Dpto. Metán. 4º) 173 chapas de zinc de diferentes medidas que en poder del mismo depositario señor Said se encuentran en el pueblo "El Galpón". Ordena señor Juez 1º Inst. en lo C. y C. 3º Nomin. en autos "EJECUTIVO JAVIER BRANDAN vs. BALTAZAR RENGGEN", Expte. 15444/54. El el acto del remate 20% a cuenta de precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.

e) 24/8 al 3/9/54

Nº 11195 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL— Picadora de carne

El 8 de Setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor Juez de Segunda Sección de Rosario en expediente Bianchi Hnos. vs. Francisco Pópez con la base de un mil novecientos diez pesos venderé una picadora de carne marca Bianchi Nº 10.010 con motor Marelli en poder del suscrito martillero. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/8 al 3/9/54

Nº 11188 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL —MAQUINA REGISTRADORA— SIN BASE

El día 23 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina registradora marca NATIONAL, en buenas condiciones la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez domiciliado en General Peron Nº 154—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Fisco Provincia, vs.

Atilio y Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 23 al 27/8/54.

Nº 11178 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.700.00

El día 6 de octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la Avenida Sarmiento entre las de Alsina y Entre Ríos de esta Ciudad, mide 11.85 mts. de frente; 11.20 mts. de contrafrente por 35 mts. de fondo, Superficie: 633.87 mts.2., individualizado con el Nº 3 de la Manzana Nº 25 del plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 260, limitando:

Norte lote 29 de Virginia Sánchez de Arias, lote 27 de Fabio Tejerina y con propiedad de Rodolfo P. Matorras Cornejo; Este con Avenida Sarmiento, Sud lote 4 de Luis G. Farián y Oeste lote 20 de Teresa Ortíz de Lardies, Nomenclatura Catastral Partida 10.345 Sección H— Manzana 60 Valor fiscal \$ 17.700 Título a folio 490 asiento 1 libro 67 R.I. Capital El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Vía de Apremio Fisco Provincial vs. Ramón Vivas. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 20/8 al 9/9/54

Nº 11172 — POR: ANDRES ILVENTO JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Trabajo, Dr. Luis Chagra, remataré el 27 de Agosto 1954 hs. 10 en mi domicilio Mendoza 337, una bicicleta peso Nº 05337, sin base encontrarse poder depositario, Juicio Juan Ceballos vs. Alberto Antonio Saracho. Señal 20% comisión de arancel.— Andrés Ilvento—Martillero Público.—

e) 19 al 25/8/54.

Nº 11170 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL VITRINA — SIN BASE.

El día 20 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 1 vitrina de madera, con vidrio de 4.— mts. de largo por 1.— mts. de ancho más o menos, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Federico Ledesma domiciliado en Buenos Aires 199 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en Juicio: Ejecutivo Ignacio Arturo Michel Ortíz vs. Federico Ledesma.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 18 al 24/8/54

Nº 11160 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RADIO MARCA "ODEON" BASE \$ 723.00

El día 3 de Setiembre de 1954 a las 17.— horas, en Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Un receptor de radio marca "ODEON" modelo 151—A—Nº 6469 para ambas corrientes y ondas, en funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649—Ciudad, donde el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena puede ser revisado por los interesados.— El com. Excm. Cámara de Paz (Secretaría Nº 1) en Juicio: Ejecutivo—FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. ALFREDO JORGE.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 30/8/54.

Nº 11158 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400.—

El día 22 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad en calle Eva Perón (antes Caseros) Nros. 1187 al 1191 con extensión según título de 3.— mts. de frente por 40.— mts. de fondo limitando al Norte, calle Eva Perón (antes Caseros); al Sud y al Oeste propiedad de Rosario Cano de Salcedo y al Este propiedad de la Sucesión de Valentín Jauregui. Nomenclatura Catastral: Partida 5607 Sección E—Manzana 6 — Parcela 25.— Valor fiscal \$ 27.600.00 Título inscripto a los folios 15 y 52 asientos 16 y 54 de los libros 8 y 12 de Títulos de la Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio: Embargo Preventivo— Banco de Préstamos y Asistencia Social en representación de don Horacio Raúl Liferio vs. Gerardo Cayetano y Luis J. Sardiñal. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16/8 al 0/9/54

Nº 11157 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL AMPLIFICADOR PORTATIL SIN BASE.

El día 8 de Setiembre de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167, remataré, sin BASE, Un amplificador portátil marca "R.C.A. victor" mod. A.P.8 para corriente alternada 220 voltios completo Nº 1.003 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo Prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Daniel Laguarda de Cayo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/8 al 8/9/54

Nº 11153 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTE DE TERRENO BASE \$ 733.33

El día 29 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la calle Junín entre Aniceto Latorre y 12 de Octubre, Mide 10 mts. de frente por 42.— mts. de fondo, señalado con el número veinte del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con Nº 1333, limitando: Norte lote 21; Este lote 15, Sud lote 19 y Oeste calle Junín. — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 1515— Circunscripción 1— Sección G— Manzana 19— Parcela 20. Titulo a folio 391 asiento 1 del libro 114 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo Juan Antonio Cornejo vs. Alejandro Zotejo y María Villafañe.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 3/9/54

Nº 11152 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL CAMION MARCA FORD SIN BASE

El día 16 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré SIN BASE, 1 Camión cabina azul caja gris, marca FORD patente de Buenos Aires Nº 187.959 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Agustín Alberti Micu

lasek, en representación de Francisco Stekar y Ca. S.R.L. domiciliado en Eva Perón 753— ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Saldo de Cuenta (Prep. Vía Ejecutiva) Clínica Guemes S.R.L. vs. Francisco Stekar y Cia. S. R. L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Saltaño y el día del remate en diario Norte.

s) 13 al 25/8/54

Nº 11151 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 7 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré, SIN BASE 1 máquina de cortar flambres marca "ALPINE" modelo 27 y 1 balanza marca "DAYTON" tipo 85 B Nº 101.923, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde pueden ser

revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz (Secretaría Nº 3) en Juicio: Ejecutivo — Mariano Rúss vs. Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Saltaño.

e) 13 al 18/8/54

**Nº 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA  
SIN BASE**

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Deán Funes 167 remataré SIN BASE. Una máquina registradora marca "NACIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Cia Azucarera de Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 al 27/8/54

**Nº 11148 — POR: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — HELADERA CARNICERIA —  
BASE \$ 3 040 —**

El día 25 de Agosto de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167 remataré con la base de TRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL, 1 heladera marca SANNA, modelo C-74, para carnicería, gabinete de madera de tres puertas, Nº 6.564, compresor marca Brunner, modelo L-330, Nº 352843, motor eléctrico para corriente continua 220 voltios marca Siam 1/2 H.P. Nº 42.001, la que se encuentra en poder depositario judicial Sr. José Chapuri domiciliado en Eva Perón 210 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — MIGUEL BAUAB Y HNOS. vs. JUAN CARLOS BANCORA Y JOSE CHAPUR, Expts, Nº 15.09853. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e, 13 al 25/8/54

**Nº 11147 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — SIN BASE**

El día Viernes 17 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de hacer helados marca "MILANO", con motor eléctrico "C.A.H. B.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Feliciano B. Díaz depositario judicial domiciliado en calle Belgrano Sta. cuadra de la ciudad de Metán.— Ordena Exma. Cámara de Fas Letrada, en autos: "EJECUTIVO — GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. VS. FELICIANO B. DIAZ" Expta. Nº 8017/553. Secretaría Nº 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 27/8/54

**Nº 11142 — Por ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA  
BASE \$ 57 733.33**

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré con la base

de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 47 dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pilani. Por el Sud, con propiedad de Pedro I. Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedragal; con Campalegre de Natalia y Marcejo Gutierrez y la finca de Alberto Colina.— Títulos inscriptos en los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales: Capital.— Nomenclatura Catastral: Partido N-312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUÑIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 13/8 al 30/9/54

**Nº 11131—POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE**

El día 8 de Setiembre de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, remataré SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts por 0.80 mts. ; 20 mesas de 0.50 por 0.80 mts. 19 Sillas tipo butacas; 1 Vitrina que mide 4.- mts. por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide de 4.- mts. por 3.- mts., los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134.- Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará en treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva — Fisco Provincia vs. Francisco Suárez.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 10 al 18/8/54.

**Nº 11128—POR: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — MERCADERIAS — SIN BASE**

El día Miércoles 18 de agosto de 1954 a las 17 horas en Rivadavia 730, remataré SIN BASE dinero de contado, las siguientes mercaderías que se detallan a continuación: Sardinás, Paté de Pol, Picadillo de Carne, Fideos, Trigo Café, Caramelos y Jabones los que se encuentran en el local expresado.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE ROQUE RUIZ, Exp. Nº 14968/53.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 8 al 18/8/54.

**Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66**

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y, por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts. la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte; propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud, de Atanacio Borja; Este, con propiedades de Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta a cuenta del mismo.—

Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 3/8 al 17/9/54

**Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL**

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16.-hs., en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mampostería de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnifico y espacioso salón de estós, cabina de royección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Hefederos y acreedores de Juan Domingo; S: Calle Gral. Guemes; El propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.P. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmaira Villar de Alurraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del 2. de I. de Rosario de la Frontera Reconocido hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 9 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Tom. en autos EJECUCIÓN HIPOTECARIA JORGE SADI R VS. ANICETO FERNANDEZ y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/9/54

**Nº 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup:  
5,828 hectáreas, BASE \$ 52.000**

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta. Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 23386/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzas; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 14/7 al 27/8/54

Nº 11017 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00  
El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32. Hectáreas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricar-

do Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N-188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Elvira Corriti de Brachleri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 1954

Nº 11112—POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BASE El día 9 de setiembre de 1954 a las 11.— horas en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarrobo y tipa blanca: 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empaquetadas de parket de algarrobo y madera para fabricación de palo de escoba, 1 lote de aspuñtes de madera de 40 a 50 mts. cúbicos en los que se encuentran 5 metros de tablillas para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motorador de 3.50 mts. de largo por 1 m. de alto y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder de depositario judicial Dr. Hernán I. Sal domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisados por los interesados.

El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta. — Comisión de rancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLLADOS S. R. L.". Editos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD  
El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m/n., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esa ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje el nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº 4 de la manzana 104; A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 ctms. de contrafrente, 20 mts. 60 ctms. en su lado Norte, y 25 mts. 60 ctms. en su lado Sud.— Su superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Müller; Sud, con lote 5, Este, con lote 6.— Gravámenes registrados a folios 234 y 235 asiento 6, 7, 8 y 9, Libro 149 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 233, asiento 4 Libro 104 R. I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I: Sec. B, Manz. 61a Parc. 4.— Ordena Sr. Juez autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVELLERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER' Expte. Nº 21612/53.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 11207 — en Salta a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las siguientes personas Humberto Otto Marasco, argentino, casado mayor de edad René Victorio Gómez, argentino casado mayor de edad y Dante Ramón Herrera Bravo, argentino soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada.—

Art. 1º — La Sociedad de referencia, girará bajo la Razón Social de Marasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" Capital \$ 432.000.— y tendrá su domicilio en la calle Mitre Nº 55 Primer Piso de departamentos Nº 14 y 15 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y ó agencias en el interior y exterior.

Art. 2º — La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiéndose renovar por períodos iguales si así lo desearán. El socio que desearé renunciar antes ó al finalizar éste término ó posteriormente si la Sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 ( ciento ochenta días) dirigido a los otros socios por telegrama con acionado, rigiendo

para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato.

Art. 3º — El objeto principal de la sociedad es la explotación forestal y la comercialización de los productos elaborados por esta industria, pudiendo la misma razón social, comerciar todo tipo de producto proveniente de industrias afines y muy especialmente de las vinculadas al agro.

Art. 4º — El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil pesos que se dividen en cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscritas en este acto y realizadas íntegramente, siendo aportadas en la siguiente manera: Humberto Otto Marasco, ciento ocho cuotas (108), René Victorio Gómez, ciento ocho cuotas (108), y Dante Ramón Herrera, Bravo, doscientas diez y seis cuotas (216), todo en bienes según detalle de inventario adjunto.

Art. 5º — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que regirán su objeto, los siguientes Adquirir por compra y otra y forma muebles inmuebles ó semovientes; venderlos; arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizado ó no; con derechos reales: aceptar prendas agrarias ó constituir las

y cancelarlas; adquirir ó ceder créditos, comprar ó vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, recibir, efectuar pagos, transacciones, formular protestos y protestas denunciar, acusar provocar querrelas, dar ó tomar posesiones, registrar é incribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos ó escrituras públicas ó privadas fueren menester,

Art. 6º — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los.

Art. 7º — La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que actuando como directores gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstos en el

artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 al 4 inclusive y 7 al 17 también inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye.

Art. 8º — Está prohibido a los socios gerentes, so-pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad.—

Art. 9º — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de los socios gerentes, y mientras la asamblea no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10 — Los socios en caso de que resolviere fijarse alguna remuneración, deberá hacerse en asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establezcan más adelante en este contrato. Para todo lo actuado deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11 — Anualmente se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales al 31 de julio y a partir del 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del balance general se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas que resulten, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. Previamente se destinará un cinco (5%) por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal.

Art. 12 — La Administración podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de socios, cuando ésta lo considere necesario.

Art. 13 — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de julio de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades y se reunirá cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre asuntos sociales.

Art. 14 — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que corresponda a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto.

Art. 15 — En caso de pérdida que alcance al 50% por ciento de capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad. En este caso como en cualquier otro la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán conjuntamente. Durante la época de la liquidación los socios gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieran fijado, pero el honorario total,

conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del activo total estimado en el último balance.

Art. 16 — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

Art. 17 — Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la liquidación de los negocios o por la continuación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios optan por la continuación, la parte del saliente será pagada en veinte y cuatro cuotas mensuales (24) iguales consecutivas y sin interés.—

Art. 18 — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o de liquidación entre los socios, los socios gerentes de la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a juicio de árbitros cuyos fallos serán inapelables.—

Art. 19 — Este contrato se expide en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

e) 25 al 31/8/54

HUMBERTO OTTO MARASCO.

RENE VICTORIO GOMEZ.

DANTE RAMON HERRERA BRAVO

Nº 11193—PRIMER TESTIMONIO— NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.— ESTABLECIMIENTO "SYPA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Capital: cien mil pesos.— En la ciudad de Santa, República Argentina, a diez y seis días de mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos:

que al final se expresarán, comparecen; don Carlos Venancio Paesapi, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ana Norton, y don Emili Savoy Uriburu, casado en primeras nupcias con doña Carlota Ana Paesani; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Eva Perón número mil doscientos veintitrés, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por este acto en los siguientes términos: Primero: Constituyeron desde luego los comparecientes una sociedad para explotar un taller de reparaciones de automotores y dedicarse a la compra-venta de accesorios y repuestos, comisiones y represen-

taciones en general pudiendo, por lo demás de común acuerdo entre los socios, realizar

cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio y establecer sucursales dentro o fuera de la provincia.— Segundo: La sociedad girará con el rubro de "SYPA" (Savoy y Paesapi) Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a contar desde el día cinco de mayo último en que empezó de hecho su existencia, ratificándose por tanto todas las operaciones y negocios realizados desde esa fecha hasta hoy, pudiendo resolverse pasado tres años por la simple voluntad de cualquiera de los socios.— El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Santa Rosa esquina Gorriti.— Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos por el señor Paesani y cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, por el señor Savoy Uriburu. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos créditos y demás bienes que se detallan en el inventario levantado por los socios a los efectos del presente contrato, y del que se agrega un resumen a la presente escritura, certificado por el contador público don Bernardo C. Paesani Sal, siendo el contenido del mismo como sigue: Maquinarias y herramientas de taller, veinte mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y cinco centavos; muebles y útiles, seis mil setecientos veinte y seis pesos, repuestos y accesorios cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos; deudores varios, veinte y nueve mil veinte y siete pesos cuatro ctvs.; obligaciones a cobrar, siete mil quinientos setenta y tres pesos setenta centavos; otras maquinarias, tres mil setecientos pesos; rodados; veinte y cinco mil ochenta pesos, y saldo en caja, un mil seiscientos veinte y tres pesos noventa y seis centavos.— Cuarto La sociedad será administrada por ambos socios, en el carácter de gerentes los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos sus actos, estando obligado el señor Savoy Uriburu a dedicar todo su tiempo y actividades al desempeño de sus funciones, no figiendo esta obligación por parte del señor Paesani.— Tendrán los gerentes a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicio; comprar y vender mercadería; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar locaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre

ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o agencias o de particulares, y suscribir letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar las obligaciones correspondientes; descontar letras, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubiertos, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones o títulos gratuitos, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.— Quinto.— En caso de que se resolviera asignar una suma como retribución especial a alguno de los socios, la Junta establecerá el monto de la misma y las condiciones en que se hará efectiva.— Sexto.— Por lo menos una vez por mes los socios se constituirán en Junta para considerar la marcha de la sociedad y adoptar las medidas que crean convenientes para su mejor desenvolvimiento.— De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevara al efecto.— Séptimo.— Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observando dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirán entre los socios en proporciones iguales.— Las pérdidas, en su caso, se soportarán en igual proporción.— Octavo.— Siempre que el desarrollo financiero de la sociedad lo permita, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, sumas que se cargarán a su respectivas cuentas personales.— Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán o retribuirán un interés al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina, que se liquidará anualmente.— Noveno.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas, sin el consentimiento del otro socio.— Se exceptuarán de este requisito las cesiones que se hagan a los hijos varones de los contratantes.— Décimo.— En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la liquidación y di-

visión de la sociedad en la forma que conviniere al socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, siempre que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad. Decimo primero. Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse ó liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables, compuestos de nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo segundo.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmueble, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— En la forma expresada los comparecientes dejan constituida la sociedad SIPA — Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales, numerados sucesivamente del mil ciento cuarenta y siete al mil ciento cincuenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil doscientos treinta y uno, doy fé.— Emilio Savoy Urburu.— C.V. Paesani.— Tgo. Julia Torres.— Tgo. Emilio Díaz — Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé.— Para el

interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres al ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— A. Peñalva Escribano. e) 24 al 30 [8]54

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, los veintitún días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número seiscientos treinta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", personería que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueron conferidas para este otorgamiento dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya

expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, viene por el presente a esvar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribo en quince fojas útiles e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma, que transcritos íntegramente dicen así: Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chacra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Samson, René Albozo, A. Cides Q. de Cisneros, Julio Cintioli, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chaim Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan: los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron. Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan sus respectivas profesiones de que son titulares, los nombrados, en el seno de la colectividad de la ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables. Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos conferenciados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública, acordándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este

esto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realicen conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma eleve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Fdo.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis Álvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gonorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. Ramón Alca, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cautoni, Angel Finquelstein, Anibal Arabe, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea Eduardo Pa. Chain, Eduard Vilagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Formación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de la Comisión que dice: Florentín Linares Escrivano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre. República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social, Acciones.— Artículo Tercero El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse a la Sociedad y su diez por ciento integrado, deberán pagar un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Acuerdo con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto) El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autorizan pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo) La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que el mismo se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado por sí o a propuesta del Directorio y mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo) La suscripción

y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno) La suscripción de acciones esta sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interposición previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo) Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once) Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisorios se hará y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce) La Sociedad podrá realizar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y

posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno) La suscripción de acciones esta sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interposición previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo) Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once) Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisorios se hará y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce) La Sociedad podrá realizar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos setenta y cinco y en la forma y

modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se resulte su aumento en una Asamblea General (Artículo Catorce).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Quince).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detreminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis). Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete.— El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato va expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reeija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dará constancia en un libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y conveniente para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, acentar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar,

endosar descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierta, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de deventures.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, sustituir, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Promover a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e), Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten. Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las

Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante. Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios.— El Administrador General llevará la firma propia en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituído por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo. De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán válidamente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurriendo a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos

trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente ó representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho días de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por note en sellado de dos pesos, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en caso anterior.— Artículo Treinta y Uno.— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En substitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos certificados justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será necesaria la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días por lo menos de anticipación a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente,

Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Dividendos.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectúa el treinta y uno de Diciembre de cada año, se repartirán en la siguiente forma: Se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las utilidades que deben destinarse a fondos de reserva extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previene la aplicación de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas que no deben transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse durante el ejercicio económico en que fueren sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta y Cuatro del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse la liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cincuenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en los Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar David.— Leonardo Gonorazky.— Julio Lañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cintoni.— Angel Finquelstein.— Aníbal Arabel.— Nicolás Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Chaim.— Fernando Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado: Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Seleccionados Setenta y Siete.— Ministerio de

Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el Instituto Médico de Salta S.A. solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado, habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del Instituto Médico de Salta S.A., que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles exhibiéndose los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley.— Artículo Tercero Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figuerola, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuarda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en estas y Civiles de la Provincia.— Para la parte Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles interesada expido este primer testimonio en diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: J.A.H. Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el pie y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto eleccionario y atento a los resultados del mismo, resuelven y reconocen: Primero): Consagrar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chaim y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Aníbal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo David.— En su carácter de suplentes.— Segundo: Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 11167 — Pantaleón Palacio y José Royo Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Cesión de cuotas.— A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura de fecha 13 de enero de 1953, otorgada ante el escribano don Arturo Peñalva, el socio don Pantaleón Palacio hizo cesión a favor de los señores María del Carmen Royo de Saravia, José María y Nestor Royo, en proporciones iguales, de 240 cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional del capital que le correspondía en la referida sociedad.— La citada escritura se inscribió al folio 288, asiento 2.913 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.

e) 18 al 24/8/54

Nº 11166 — Pantaleón Palacio y José Royo Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Cesión de cuotas.— A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura de fecha 13 de enero de 1953, otorgada ante el escribano don Arturo Peñalva, el socio don José Royo hizo cesión a favor de los señores Miguel Antonio, José María, Carlos Félix, María del Pilar y Julio Arturo Palacio, por partes iguales, de 240 cuotas, ó sea doscientos cuarenta mil pesos del capital que le corresponde en la sociedad citada, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 287 asiento 2.912 del libro 25 de Contratos Sociales.—

e) 18 al 24/8/54

Nº 11155 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES. CESION DE CUOTAS SOCIALES.— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí **JULIO R. ZAMBRANO**, Escribano adscrito al Registro Público número doce y testigos que al final suscriben, comparecen; por una parte los señores **SERGIO ARIAS FIGUEROA**, ingeniero; Doña **EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA**, casados entre sí en primeras nupcias; y el señor **ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA**, que firma "R. Odriozola" soltero, argentino domiciliado en esta ciudad en la calle Zuviria número seiscientos ochenta y dos; y por otra parte los señores **JOSE SZONYI**, casado en primeras nupcias con doña Margarita Richter húngaro, domiciliado en esta ciudad, en la calle Córdoba, quinientos cincuenta y tres, y Don **CORINTIO BERNASCONI** casado en primeras nupcias con Doña Antonia Roncari, italiano, domiciliado en esta ciudad en la calle Fuenferrón seiscientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Y el señor Roberto Alejo Odriozola, dice: Que en virtud de este otorgamiento por sus propios nombres y representación de la señora **EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA** y **MARIA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE** y de **ELENA ANGELICA ODRIO-**

**ZOLA OXALDE**, como lo acredita con el testimonio de escritura de poder a su favor que en éste acto tengo a la vista y que se transcribirán sus partes pertinentes más adelante, como documento habilitante, de lo que doy fé. Y los señores Sergio Arias Figueroa, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, y don Roberto Alejo Odriozola, éste último por sí y en nombre y representación de la señora Emma Josefa Oxalde de Odriozola, de doña María Esther Odriozola Oxalde y de doña Elena Angélica Odriozola Oxalde, dicen: Que conjuntamente con los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi, integrada la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "HOGAR", la que se constituyó con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según escritura número doscientos cuarenta y nueve de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el Escribano don Julio R. Zambrano, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos cincuenta y cinco número dos mil novecientos setenta y siete del libro número veintidós de Contratos Sociales, de la que formaba parte originariamente el señor Pedro Padilla, quien cedió sus cuotas sociales a los señores Szonyi y Bernasconi, en la nombrada Sociedad, en la proporción de ocho cuotas para cada uno, y diez para el señor Roberto, Alejo Odriozola, según escritura número cuatrocientos treinta y ocho de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada también por el Escribano Don Julio R. Zambrano; el señor Pedro Padilla subrogó a los cesionarios en todos los derechos y obligaciones en la citada Sociedad.— De lo que el suscrito Escribano da fé.— Que en virtud de dicha cesión o transferencia de cuotas sociales y de las que eran titulares los señores Szonyi y Bernasconi, al haber sido vendido de la Sociedad, pasaron a ser titulares de cien cuotas o acciones sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una.— Que vienen por la presente escritura a ceder y transferir a favor de los Socios José Szonyi y Corintio Bernasconi, la totalidad de sus cuotas de capital y de más derechos y acciones que tienen y les corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los adquirentes, de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, dando así cumplimiento a lo convenido por convenio privado celebrado con fecha treinta de julio próximo pasado.— Que realizan esta cesión por el precio de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que declaran tenerlos recibidos de los cesionarios en la forma convenida mediante el contrato privado de referencia, por lo que les otorgan recibo carta de pago.— En consecuencia, dando por realizada ésta cesión los señores Sergio Arias Figueroa Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, y don Roberto Alejo Odriozola, por sí y en nombre y representación de Doña Emma Josefa Oxalde de Odriozola; Doña María Esther Odriozola Oxalde y de doña Elena Angélica Odriozola Oxalde, subrogan a los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi en todos sus derechos y acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hogar", con actuaciones y legales y se separan y retiran definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los

fecha de esta elección.— En cuanto al término de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública del caso; suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta. Según las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros. Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Ernesto Chagra.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Macchi Campos.— Eduardo Paz Chain.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.— Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Vidal.— Certifico que las firmas que anteceden aclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el solle notarial.— Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cuñe y Enrique Padilla, ambos vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones v: O: e: valen.— **NOLASCO CORNEJO CORTAS**.— Julio R. Cuñe.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— **CONCUERDA** con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sellos firmo en Salta, fecha ut supra.— Sobre raspado: t: sí: i: s: d: do: ro: Valen.— **A. SARAVIA VALDEZ**, Escribano Público.

e) 6 al 27/8/54

negocios sociales.— Se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad conforme al acuerdo celebrado entre los socios, los señores José Szonyi y Corintio Bernasconi. Los nombrados señores Szonyi y Bernasconi, manifiestan. Que ceden a su vez a los señores Arias Figueroa y Odriozola en partes proporcionales, los créditos que se encuentran actualmente en cobro judicial contra Francisco Stekar S.R.L. Comercial e Industrial, como así también el importe de la última factura que adeuda la Sociedad antes nombrada a Hogar S.R.L., subrogandolos en los derechos y acciones que les correspondan.— Que el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, desempeñando el cargo de Gerente conjuntamente, con las atribuciones y obligaciones fijadas en el contrato originario o constitución de la Sociedad.— Las ganancias como la contribución en las pérdidas serán en partes iguales.— Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.— En este estado dejan constancia los comparecientes que los socios señores Arias Figueroa y Odriozola, han integrado y aportado al capital conforme en un todo con el contrato originario de la Sociedad, y la parte correspon-

diente al ex-socio Padilla.— Documento habilitante: Por encontrarse transcrito íntegramente en la escritura número cuarenta de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno del protocolo de cual soy adscripto, solo se transcriben sus partes pertinentes que son como siguen: "... En la ciudad de La Plata..... a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta ..... como: "parecen Doña Emma Josefa Oxalde de Odriozola, viuda,....doña María Esther Odriozola, "doña Elena Angelica Odriozola, solteras.... y "dicen: Que confieren poder especial a favor "de don Roberto Alejo Odriozola, para que "en sus nombres y representación compra o "venda bienes ubicados en la Provincia de Salta...lo faculla para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, muebles y semovientes por título oneroso o gratuito, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con toda clase de condiciones y pactos, pagando y recibiendo sus importes al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que conviniere. Otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas...y demás documentos que sean necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación les encomienda.... "E.J.O. de Odriozola.— María Esther Odriozola "Oxalde.— Elena A. Odriozola Oxalde.— Tgos. "J.C. Ruiz.— Tgo: Néilda B. Vallone.— Hay un sello.— Ante mí: Sofía V. Villegas de Villarreal".— Se inscribió bajo número doscientos uno, corriente a folio trescientos noventa y seis. Tomo catorce del Registro de Mandatos. ACEPTACION: Enterados los comparecientes de los términos, y antecedentes de la presente escritura manifestaron su conformidad y aceptación.— Leída y ratificada así lo otorgan y en constancia la firman con los testigos del acto don Luis Grifasi y don Ernesto Barón, veci-

nos hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Queda redactada la presente escritura en cuatro sellos notariales números: del cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis y al cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho y el presente documento y seis mil ciento cincuenta y dos y sigue a la anterior que termina al folio dos mil... En este estado se deja constancia que en el folio del Registro Inmobiliario número... mil ochocientos noventa y ocho de fecha... del corriente, se acredita que los comparecientes y las representadas, no se encuentran inbuidos para disponer de sus bienes. Teniendo agrado se ratifican y la firman en... los testigos nombrados, doy fé.— Basado en las partes pertinentes, habilitantes Val... REGIO ARIAS FIGUEROA.— R. ODRI... CORINTIO BERNASCONI JOSE SZONYI.— EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS... Tgo: Luis Grifasi.— Tgo. Ernesto Barón.— Ante mí: JULIO R. ZAMERANO.— Hay un sello — CONCUERDA con la... testimonio el que selo y firmo en... que pasó ante mí del... INTERESADOS expido en presente... testimonio el que selo y firmo en... fecha de su otorgamiento, doy fé.— e) 13 al 20/8/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11155—Venta de Negocio y Disolución de Sociedad.— Se da a conocer y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta de sus bienes que hace la sociedad denominada "Cine Teatro Guemes" Soc. de Responsabilidad Limitada, de Rosario de la Frontera y luego a la liquidación y disolución de la misma la cual está comandada por los señores Aniceto Fernández y... Para oposiciones al Escribano... Orozco Calle Balcarce Nº 747— Tel. 3320 Salta.— e) 10 al 16/8/54

COMPRA—VENTA DE NEGOCIO

Nº 11151 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO.— Se hace saber que en virtud de los efectos previsto en la ley Nacional Nº 13.667 se hace saber que se ha convenido la compra del negocio de Farmacia denominado "Farmacia Del Mercado", de propiedad del señor Jaime Durand, situado en esta ciudad en la calle San Martín esquina calle Ituzaité, denominada con el número 797 sobre la primera planta nombrada, a favor del señor Pedro Vilalba, domiciliado en esta ciudad, en la calle Le... Nº 263. — La transferencia se efectuará libre de todo pasivo, y será autorizada por el Escribano Julio A. Pérez, con escritura en la oficina esquina Ituzaité ante quien deberá formalizarse las oposiciones a que hubiere lugar.— e)13 al 20/8/54.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11145 — DISOLUCION DE SOCIEDAD.— Se anuncia al comercio y terceros en general que en la Escribanía del suscripto se tramita la disolución de la sociedad "BIELLA Y ROMERO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza. Para oposiciones o reclamos se constituye domicilio en Mitre 473. ROBERTO DIAZ — Escribano Público. e) 12 al 19/8/54

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11179 — En la ciudad de Salta, a veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de la sociedad Baccaro y Cía S.R.L. señoras Domingo Baccaro y Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos, resolviendo unánimemente prorrogar el contrato social por el término de cinco años. e) 20 al 26/8/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163—QUIEBRA.— El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nomina el doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado el estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Orán.— Se fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resultó señor don Nicolás Vico Gimena, los justificantes de sus créditos, señalándose el día 22 de septiembre próximo a horas 10 para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.— Salta, Agosto 13 de 1954. — ANIBAL URRIBARI—Escribano Secretario e) 16/8 al 26/8/54

TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11171— TRANSFERENCIA DE BIENES Y FONDOS SOCIALES Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.— Se hace a los interesados, de conformidad a la ley once mil ochocientos sesenta y siete y concordantes, de la Nación, que con la intervención del Escribano tramítase la transmisión de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", mediante la transformación de las mismas a favor de la Sociedad Anónima "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", a constituirse con domicilio, aquellas, en el Ingenio San Isidro Partido del mismo nombre y en la Finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, del departamento de General Guemes de esta Pro-

**VENTA DE NEGOCIOS**

vincia, respectivamente, y la última Sociedad a constituirse, con domicilio en la localidad de Camto Santo—Departamento de General Guemes de esta Provincia.— Siendo el objeto de esta última continuar con los negocios de aquellas ó sea la producción é industrialización de la caña de azúcar sus industrias derivadas, refinería de azúcar, des tilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultados de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman y formaren sus patrimonios. Activos y pasivos a favor y cargo, respectivamente de la Sociedad a constituirse.— Para oposición en la casa calle Bolcarce N° 380 donde los componentes de la Sociedad Anónima a constituirse fijan su domicilio o en esta mi escribanía calle 20 de febrero N° 473.—  
**ADOLFO SARAVIA VALDEZ** Escribano Público Nacional titular del Registro N° 9.—  
 e) 19 al 25/8/54.

**N° 11199 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**

Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal formulen oposición a la venta del negocio de Bar y Parrillada ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba N° 799 de propiedad de don José Russo a favor de don Bartolomé Munar quedando a cargo del adquirente el pasivo y activo de la misma.—

Para oposiciones al suscrito Escribano Horacio B. Figueroa, calle Urquiza N° 434, teléfono N° 3144.—  
**HORACIO B. FIGUEROA** — Escribano.—  
 e) 25 al 31/8/54.

**N° 11198 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**

Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta del negocio Librería y Zapa tilería ubicado en esta ciudad, en la calle

Buenos Aires N° 555 de propiedad del señor **JORGE BAUAB**, a favor del señor **JULIO ZENON LOPEZ**, quedando a cargo del comprador el pasivo y activo del mismo.—

Para la oposición al suscrito Escribano Horacio B. Figueroa calle Urquiza N° 434 Teléfono N° 3144.—

**HORACIO B. FIGUEROA** — Escribano.—  
 e) 25 al 31/8/54.

**N° 11186 — VENTA DE NEGOCIO**

De acuerdo Ley 11.867 se comunica que **Wah Hassan Ysa** vende a **Antonio Moya Arias** todas las mercaderías de almacén los muebles y útiles del negocio establecido en la ciudad de

Salta calle General Perón N° 401.— Los créditos pendientes son a cargo del vendedor.—

Para cualquier oposición ocurrir a la calle General Perón N: 401 ó San Juan N° 1405.—

e) 23 al 27/8/54

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

**N° 11173 — CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Citación a Asamblea General Extraordinaria.  
 El consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta cita a los profesionales inscriptos en el mismo a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día sábado cuatro (4) de setiembre próximo a horas diez y seis (16) en el local de la calle España 337 gentilmente cedido por la Confederación General Económica Salta, con la prevención de que el quorum será legal con los profesionales presentes a la hora siguiente de la fijada para la celebración.— El orden del día a tratarse es:  
 1° — Consideración del acta de la Asamblea Anterior celebrada el 19—9—953.—  
 2° — Elección de un (1) Consejero Titular y siete (7) Suplentes;  
 3° — Consideración de la estructura del Consejo

y lineamientos generales sobre su futura acción.—  
**HECTOR MENDILAHARZU**

**PRESIDENTE**  
**ALBERTO P. BOGGIONE**

**SECRETARIO**  
 e) 19 al 25/8/54.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**  
**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES**  
 Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que nos dedica la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION**  
**DIRECCION Gral DE ASISTENCIA SOCIAL**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que los suscriptores del **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovados en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuna cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.189 del 18 de Abril de 1948 **EL DIRECTOR**

**AVISOS**

N° 11.213

**CONTADURIA DE LA MUNICIPALIDAD DE METAN**

**BALANCE SEMESTRAL**

**DE LO CALCULADO Y GASTADO**

**DESDE EL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO de 1954**

CONCEPTOS	Calculado	Recaudado	Saldos
Alumbrado y limpieza	230.000.—	119.428.37	110.571.63
Líneas y nivel	7.000.—	1.979.40	5.020.60

CONCEPTOS	Ordenado	Recaudado	Saldo
Matadero y corral	1.000.—	1.000.—	40.000.00
Cementerio nuevo	4.000.—	4.000.—	3.000.—
Cementerio San José	2.000.—	1.345.—	55.—
Pesas y medidas	1.000.—	633.33	366.67
Mercado y frigorífico	70.000.—	34.452.01	37.548.16
Derechos de Inspección	2.000.—	2.000.—	2.000.—
Baños públicos	1.000.—	361.—	639.—
Carnet Sanitarios	1.000.—	530.—	1.470.—
Nichos cementerios	15.000.—	6.735.—	8.265.—
Patentes	30.000.—	30.650.—	650.—
Pisos	10.000.—	3.990.—	6.010.—
Multas	3.500.—	1.500.79	1.999.21
Cafas y rodados	18.000.—	17.105.—	895.—
Sellados	2.500.—	1.533.75	966.25
Propaganda y publicidad	4.500.—	4.355.—	145.—
Recursos extraordinarios	5.500.—	2.729.50	7.100.50
Espectáculos públicos	1.000.—	275.—	725.—
Ripio arena y piedra	5.000.—	1.451.42	3.548.58
Fomento al deporte	2.500.—	2.500.—	2.500.—
Carnet automotores	1.000.—	365.—	635.—

## EJERCICIOS VENCIDOS

Alumbrado y limpieza	103.443.64	29.520.20	73.923.44
Participación Usina Eléctrica	163.460.01	49.772.41	113.687.60
Participación Réditos 1953	97.365.66	84.221.76	13.143.90
Participación Contr. Terr. 1953	40.000.—	40.000.—	—
Particip. Activ. Lucrat. 1953	65.000.—	65.000.—	—
Recuper. viviendas	22.557.95	—	22.557.95

## PARTICIPACIONES

Actividades lucrativas	90.000.—	—	90.000.—
Contribución territorial	80.000.—	—	80.000.—
Réditos, ventas ganan.	30.000.—	—	30.000.—

1.231.927.20	58.754.17	639.—	701.332.09
	700.673.09		

1.231.927.20 701.332.09

## GASTOS

Sueldos administración	93.000.—	34.515.—	61.485.—
Sueldos limpieza	73.800.—	31.184.20	42.615.80
Sueldos paseos públicos	30.600.—	13.071.49	17.528.51
Sueldos cementerio	14.500.—	6.390.—	8.010.—
Sueldos mercado y matadero	43.800.—	19.042.42	24.757.58
Sueldos Concejo Deliberante	7.800.—	4.390.35	3.409.65
Sueldos Metán Viejo	1.200.—	751.—	449.—
Salario familiar	13.000.—	6.623.61	6.376.39
Agualdos	25.200.—	945.86	24.254.14
Casa Municipal	415.118.83	162.056.50	253.062.33
Seguros Caja Ahorro Postal	2.500.—	—	2.500.—
Honorarios y retribuciones	2.500.—	2.500.—	—
Subsidios varios	2.000.—	1.137.60	862.40
A.G.A.S. deuda atrasada	25.000.—	—	25.000.—
Caja de Jubilaciones y Pens. atras.	26.553.—	—	26.553.—
Gastos representación	7.200.—	4.000.—	3.200.—
Alquiler casa Municipal	3.000.—	1.500.—	1.500.—
Útiles, papel, impres., etc.	10.000.—	5.698.05	4.301.95
Movilidad e imprevistos	9.000.—	2.801.18	6.198.82
Publicaciones	2.500.—	390.—	1.510.—
Reparar automotores	15.000.—	6.645.20	8.354.80
Reparar rodados, etc.	5.000.—	2.229.40	2.770.60

CONCEPTOS	Calculado	Recaudado	Saldos
Forrajes para animales	12.000.—	3.606.50	8.393.50
Combustibles	14.000.—	12.020.50	1.979.50
Imprevistos	18.000.—	10.783.32	7.216.68
Adquisición herramientas	4.000.—	1.839.58	2.160.42
Adquisición semillas, bulbos	1.560.—	54.70	1.445.30
Arriendo vivero	300.—		300.—
Compra postes, alambre	1.200.—		1.200.—
Adquisición material limpieza	3.000.—	2.289.05	710.95
Reparar, reponer útiles, etc.	2.500.—	630.20	1.869.80
Alumbrado fuerza motriz	15.000.—	8.984.02	6.015.98
Sección cementerio	500.—		500.—
Alumbrado público	85.000.—	40.788.39	44.211.61
Movilidad, enfermos, atauds	3.500.—	2.249.35	1.250.65
Fiestas patrias	8.000.—	615.—	7.385.—
Concejo Deliberante	2.000.—	680.—	1.320.—
Club Deportivo Municipal	600.—		600.—
Boy Scouts de Metán	3.600.—	900.—	2.700.—
2 becas para alumnos pobres	1.800.—		1.800.—
Pavimento	9.968.—		9.968.—
Pavimento atrasado	14.953.—		14.953.—
Inst. Prov. del Seguro	7.750.—	1.483.69	6.266.31
Id. id. id. atrasado	20.779.26	20.779.26	
Ley N° 770 atrasado	10.326.—	10.326.—	
Servicio Ley 770	2.475.—	2.475.—	
Ley 770 año 1954	10.326.—		10.326.—
Obras públicas	115.978.17	69.825.11	46.153.06
Bonificación por nacimientos	1.000.—		1.000.—
Caja de Jubilaciones (aporte patron.)	30.700.—	21.965.33	8.734.67
	1.231.927.26	518.766.86	713.160.40

Metán, 30 de junio de 1954

ES COPIA

ALBERTO V. WIEGERS  
Intendente Municipal

IGNACIO PREMOLI  
Contador

N° 11211 — LA ARROCERA DEL NORTE S. A.  
EL GALPON SALTA

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1954.  
DECIMO SEGUNDO EJERCICIO

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la  
Provincia el 5 de Diciembre de 1941.  
Inscripta en el R. P. de Comercio el 20  
de Enero de 1942, el 8 de Agosto de  
1951 y el 2 de Enero de 1952.

CAPITAL

Autorizado ..... \$ 3.000.000.—  
Suscripto ..... \$ 3.000.000.—  
Realizado ..... \$ 3.000.000.—

A C T I V O	m\$.n.	m\$.n.
I. — ACTIVO FIJO		702.508.16
EDIFICIOS .....		406.603.19

ACTIVO	m\$n	m\$n
TERRENOS .....		
CAMPOS Y MEJORAS .....	577.782.39	
Amortiz. anteriores .....	\$ 75.562.47	
Amortiz. del ejercicio .....	\$ 22.219.92	480.000.—
INSTALACIONES MOLINO .....	139.820.59	
Amortiz. anteriores .....	139.819.59	1.—
MAQUINARIAS, INSTALACIONES Y HERRAMIENTAS .....	1.100.310.31	
Amortiz. anteriores .....	\$ 370.689.11	
Amortiz. del ejercicio .....	\$ 29.681.20	700.000.—
MUEBLES Y UTILES .....	52.905.75	
Amortiz. anteriores .....	52.904.75	1.—
RODADOS .....	40.529.75	
Amortiz. anteriores .....	40.528.75	1.—
<b>II. — ACTIVO CIRCULANTE</b>		
		2.289.114.35
Cultivos, Haciendas, Materias Primas y Productos Elaborados ..		2.866.931.74
<b>III. — ACTIVO DISPONIBLE</b>		
CAJA .....	45.306.03	
BANCOS .....	60.563.72	105.869.75
<b>IV. — ACTIVO EXIGIBLE</b>		
DEUDORES EN CUENTAS CORRIENTES .....		1.380.663.85
<b>V. — ACTIVO TRANSITORIO</b>		
No existe.		6.642.579.69
<b>VI. — ACTIVO NOMINAL</b>		
No existe.		
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
ACCIONES EN GARANTIA (del Directorio) .....		15.000.—
		6.657.579.69
<b>PASIVO</b>		
	m\$n.	m\$n.
<b>I. — PASIVO NO EXIGIBLE</b>		
Capital Autorizado, Suscrito y Realizado .....	4.000.000.—	
FONDO DE RESERVA LEGAL .....	30.000.—	
FONDO DE RESERVA L. N. 11.719 .....	100.000.—	4.130.000.—
<b>II. — PASIVO EXIGIBLE</b>		
ACREEDORES EN CUENTAS CORRIENTES .....		2.344.296.71
<b>III. — PASIVO TRANSITORIO</b>		
No existe.		
<b>GANANCIAS</b>		
Saldo del ejercicio anterior .....	88.74	
Ganancias de este ejercicio .....	168.194.24	168.282.98
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
Deposito de Acciones en Garantia (de Directores) .....		6.642.579.69
		15.000.—
		6.657.579.69

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 15 de Marzo de 1954.—

D E B E	m\$n.
<b>AMORTIZACIONES sobre:</b>	
Campos y Mejoras .....	\$ 22.219.92
Maquinarias, Instalaciones y	
Herramientas .....	z\$ 29.681.20
	51.901.12
<b>GASTOS GENERALES</b>	
Sueldos, viajes, alquileres, telegramas, franqueos, honorarios, propaganda, jubilaciones, varios etc. ....	319.227.40
<b>PATENTES E IMPUESTOS</b> .....	440.434.66
<b>SEGUROS</b> .....	23.683.16
<b>INTERESES Y DESCUENTOS</b> .....	165.686.11
<b>GANANCIAS:</b>	
Saldo del ejercicio anterior .....	\$ 88.74
Utilidad del ejercicio .....	\$ 168.194.24
	1.169.215.43

H A B E R	m\$n.
Saldo del ejercicio anterior .....	88.74
Productos Elaborados y Varios .....	1.169.126.69
	1.169.215.43

JULIO BAFICO — Presidente

RICARDO R. URZAGASTI — Sub. Inspector de Soc. Anóni-  
mas Comerciales y Civiles de la Provincia

FRANCISCO MEDICI — Síndico